



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 034/2020-MPL.

Lambayeque, 22 de Junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 00000086-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, enviado de manera virtual, por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, señala que dicha entidad viene gestionando la implementación de 50 Mercados Temporales a nivel nacional, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del COVID19, motivo por el cual en mérito a los criterios de evaluación elaborados por dicho programa, se ha priorizado a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para la intervención a través de una IOARR, relacionado a la Unidad Productora-Mercado Modelo del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con la finalidad de disminuir el aglomeramiento de personal en el mercado, requiriendo para ello contar con el Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, conforme se desprende del proyecto de convenio adjunto, este tiene como objeto que PRODUCE, implemente en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, un mercado temporal, mediante la intervención: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Recreación (IOARR), conforme al formato N° 7-D: "Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, denominado "Optimización del Mercado Modelo de Lambayeque" del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, para lo cual, la Municipalidad autoriza a PRODUCE, para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INTERINSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 034/2020-MPL-PAG. 02

Que, mediante Carta N° 418-2020/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Branko Flores Muñoz, señala que conforme lo establece el artículo 84° única inciso 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ésta, ejerce la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción", concordante con la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, en donde se establece en su artículo 42° que son competencias exclusivas de las municipalidades "Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes, entre otros". Por lo que, opina que es procedente la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, toda vez que ello es en beneficio de comunidad lambayecana y el desarrollo de la misma.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 20 de Junio de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Luis Alberto Mancilla Suarez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para la aprobación y ejecución de la IOARR denominada "Optimización del Mercado Modelo de Lambayeque" del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, para lo cual, la Municipalidad autoriza a PRODUCE, para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional a nombre de la Municipalidad, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación del convenio.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 034/2020-MPL-PAG. 02

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

¡Año del Bicentenario!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Gerencia Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Recursos Humanos
OCI
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
MANR/emyb

